



Ministerio de Desarrollo Rural,
Agropecuario y Medio Ambiente



COMUNICACIÓN INTERNA

CI/SENASAG/JNSA/AICA-00044/2009

DE RAUL PANIAGUA BARRIGA
JEFE NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

A: JEFES DISTRITALES

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 201/09

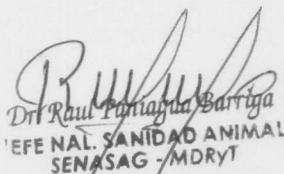
FECHA: 12/7/2009

Señores Jefes distritales.

Como es de su conocimiento el 20 de noviembre del año 2007 se promulgó la Resolución Administrativa 166/07, mediante la cual en su ARTICULO SEGUNDO APRUEBA la prestación de servicio bajo la denominación de TARIFA a nivel Nacional y de manera transitoria para las importaciones de animales vivos de la especie bovina destinados a la reproducción y faena con un monto mínimo de Bs. 10.- por cada animal; y para las importaciones de carnes de la especie bovina fresca, refrigerada o congeladas de Bs. 100.- por permiso emitido de importación, por lo que en fecha 30 de noviembre del presente año, se emitió la Resolución Administrativa N° 201/09, la cual en su Artículo Primero DEROGA el Artículo dos de la Resolución Administrativa 166/07.

Quedando como responsables los Encargado de Registro y Certificación Sanitaria de su Departamento para retomar las tasas que se venían cobrando antes de la emisión de la Res. Adm. 166/07.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.


Dr. Raul Paniagua Barriga
JEFE NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASAG - MDRYT

RPB/plt
Area de Cuarentena Zoo.
C.C. Archivo.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 201/2009

Santísima Trinidad, 30 de Noviembre de 2009

VISITOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061 de fecha 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT); encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuario e Inocuidad alimentaria.

Que, en su Art. 4 de la citada Ley de la República faculta al SENASAG normar el cobro de los servicios que prestan así como las sanciones y penalidades por incumplimiento de normas de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones contenidas en el inc. b), c) del art. 7, capítulo II) del Decreto Supremo N° 25729 dice: Resolver los asuntos de su competencia mediante Resolución Administrativa, así como administrar la prestación de servicios para los logros de su misión institucional; inc.: h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario forestal e insumos agropecuarios.

Que, el 27 de febrero de 2008 el gobierno nacional dictamino el D.S. 29460 que en su Art.3 difiere temporalmente a cero (0%) el gravamen arancelario a la importación de productos alimenticios computables desde la aplicación del Decreto Supremo.

Que, el SENASAG en fecha 20 de noviembre de 2007 emitió la Resolución Administrativa N°166/2007 que aprueba la tarifa por prestación de servicios y de manera transitoria para las importaciones de animales vivos de la especie bovina destinados a la reproducción y faena con un monto mínimo de Bs.- 10, por cada animal y 100 bs. por permiso de las importaciones de carne de res.

Que, la unidad de Sanidad Animal mediante hoja de ruta SENASAG 11054/2009 solicita la derogación del Artículo dos de la Resolución Administrativa 166/07 para que el cobro por la emisión de permisos sanitarios de importación de animales

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gov.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



bovinos y carnes de esta misma especie vuelvan a ser los que se venían aplicaban en cada Jefatura Distrital hasta antes de la emisión de la Resolución Administrativa 166/07.

POR TANTO:

El Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, con la facultad conferida por el Art. 10 Inc. a, b, c, d, y e) del Decreto Supremo N° 25729 de 7 abril de 2000;

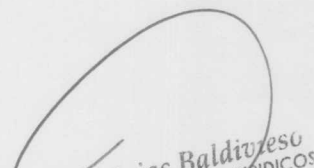
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DEROGAR** el Artículo dos de la Resolución Administrativa 166/2007 del 20 de noviembre de 2007. Aplicándose los cobros establecidos por ley.

ARTICULO SEGUNDO.- **CUMPLIMIENTO** Quedan encargados de la ejecución y cumplimientos de la presente Resolución Administrativa los Jefes Nacionales de Sanidad Animal, Inocuidad Alimentaria, Unidad Nacional de Asuntos administrativos, y los Jefes Distritales del SENASAG" a partir de la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE


Ing. DAVID MOLINA CAMERO
Director General Ejecutivo
SENASAG - MDRYT


Dina Arias Baldivieso
JEFA NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT

Cc. /Arch.
DN. /Ing. David Molina.
UNAJ. /Dra. Dina Arias